

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Guachinango, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Guachinango, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 28 de julio de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guachinango, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 01 de agosto de 2022, concluyendo precisamente el día 05 de agosto de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$ 46,745,533
Muestra Auditada	\$ 41,748,982
Representatividad de la muestra	89%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$ 36,846,668
Muestra Auditada	\$ 17,341,202
Representatividad de la muestra	47%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Guachinango, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el

importe modificado de egresos fue de \$41,610,774.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$48,806,511.15.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.89, dado que el importe modificado de egresos fue de \$41,610,774.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$46,745,532.65.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, la entidad fiscalizada reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$46,391,669.93, sin reportar remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$48,452,648.43; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Guachinango, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de

auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo a empleado para gastos médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$170,000.00.

#### **21-DAM-PO-001-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la información referente a la forma en que se otorgan los apoyos al personal, así como la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto. Tampoco se remiten evidencias sobre la existencia de una solicitud de apoyo por parte del beneficiario del gasto, ni se demuestra su relación laboral con la entidad fiscalizada; omitiendo finalmente acreditar el destino y la aplicación del importe observado. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus

Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$278,400.00.

#### **21-DAM-PO-002-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor. Tampoco se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, omitiendo presentar las evidencias que permitan corroborar la ejecución de los trabajos a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera

presentado para la atención de dicho procedimiento.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de pago de laudo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$213,904.67.

#### 21-DAM-PO-003-703800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar las evidencias documentales referentes a la existencia previa de la relación laboral con el receptor del pago, así como tampoco se presentaron evidencias de la resolución emitida por parte de las autoridades competentes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$213,904.67 (Doscientos trece mil novecientos cuatro pesos 67/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de

servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$80,000.00.

#### **21-DAM-PO-004-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como tampoco se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, omitiendo presentar las evidencias que permitan corroborar la ejecución de los trabajos a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$42,365.00.

#### **21-DAM-PO-005-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor. Esto, sin dejar de mencionar que no se presentaron las constancias referentes a los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, y tampoco las evidencias de su distribución y recepción por parte de los beneficiarios, por lo que no se demuestra el destino y aplicación de los bienes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$42,365.00 (Cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de adquisición de materiales de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$137,344.00.

#### **21-DAM-PO-006-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor. Esto, sin dejar de mencionar que tampoco se remiten las constancias referentes a la recepción de los materiales por parte de la entidad fiscalizada, así como de los controles para su distribución, omitiendo finalmente la presentación de las evidencias de los trabajos realizados para su aplicación. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$137,344.00 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$94,253.79.

#### **21-DAM-PO-007-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la

aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como tampoco se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, omitiendo presentar las evidencias que permitan corroborar la ejecución de los trabajos a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$94,253.79 (Noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$121,130.00.

#### **21-DAM-PO-008-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como tampoco se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, omitiendo presentar las evidencias que permitan corroborar la ejecución de los trabajos a favor

de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$121,130.00 (Ciento veintiún mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de materiales para apoyos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$101,345.14.

#### **21-DAM-PO-009-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor. Esto, sin dejar de mencionar que no se presentaron las constancias referentes a los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, y tampoco las evidencias de su distribución y recepción por parte de los beneficiarios, por lo que no se demuestra el destino y aplicación de los bienes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$101,345.14 (Ciento un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$64,148.03.

#### **21-DAM-PO-010-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor. Tampoco se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, omitiendo presentar las evidencias que permitan corroborar la ejecución de los trabajos a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$64,148.03 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 03/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego

de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$80,000.00.

#### **21-DAM-PO-011-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor; esto, sin dejar de mencionar que tampoco se presentaron evidencias referentes al registro y alta del equipo adquirido en el patrimonio municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de maquinaria y equipo industrial, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$113,332.00.

#### **21-DAM-PO-012-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor. Tampoco se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios. Esto, sin dejar de mencionar que no fueron presentados los soportes documentales referentes al registro y alta del equipo adquirido, así como aquella que permita corroborar los trabajos efectuados para el suministro e instalación del mismo, junto con las evidencias que demuestren los derechos que ostenta la entidad fiscalizada respecto del pozo para el cual fu adquirido el equipo, objeto de estudio. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$113,332.00 (Ciento trece mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de licencias informáticas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$139,712.00.

#### **21-DAM-PO-013-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la evidencia de la aprobación del gasto o la suficiencia presupuestal para tal efecto, así como la referente a la selección del proveedor. Tampoco se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, omitiendo presentar las evidencias que permitan corroborar la ejecución de los trabajos a favor de la entidad fiscalizada, ni se presentan las evidencias del alta y registro del software adquirido, en el patrimonio municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$139,712.00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de finiquito, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$114,293.25.

#### **21-DAM-PO-001-703800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente al origen y cálculo de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando los instrumentos en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se cubrirían los importes derivados de la terminación de la relación laboral, anexando las evidencias documentales que demuestran su existencia previa, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de plásticos y derivados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$302,835.16.

#### **21-DAM-PO-002-703800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las evidencias documentales que demuestren la realización de los trabajos de suministro e instalación de los bienes, así como las constancias referentes al registro y alta de los mismos en el patrimonio municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$302,835.16 (Trescientos dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipo de oficina, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$304,849.99.

#### **21-DAM-PO-003-703800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del mobiliario adquirido, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vestuario y uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$67,318.11.

#### **21-DAM-PO-004-703800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. De igual manera, se remiten las evidencias documentales referentes a la distribución y entrega de uniformes por parte de los empleados municipales, aclarando con ello el destino de los bienes adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de adquisición de equipo de cómputo y de

tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$66,276.33.

#### **21-DAM-PO-005-703800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$85,209.00.

#### **21-DAM-PO-006-703800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento en donde constan los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de

registro y alta del vehículo asegurado, demostrando que se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Guachinango, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de fosa séptica, en la comunidad de Toriles del municipio de Guachinango, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$233,475.96.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública;

Importe \$212,167.38.

El ente auditado no proporcionó los soportes documentales que acrediten la conclusión de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$21,308.58.

### **21-DOM-PO-001-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar las constancias documentales que complementen la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; y, en consecuencia, no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, omiten proporcionar los soportes documentales que complementen la información referente a la formalización de la conclusión de los trabajos por parte del contratista y su recepción por parte de las autoridades municipales, por lo que no se demuestra que éstos hubieran sido ejecutados dentro de los plazos y términos contractualmente estipulados; por lo que, al no acompañar las evidencias de las acciones efectuadas para la ejecución de las garantías y/o la aplicación de sanciones correspondientes, se advierte una posible omisión de cobro en perjuicio de la hacienda municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$233,475.96 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación con empedrado zampeado en la calle de ingreso en la localidad de La Estanzuela del municipio de Guachinango; Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$465,208.62.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

#### **21-DOM-PO-002-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar las constancias documentales que complementen la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; y, en consecuencia, no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$465,208.62 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ocho pesos 62/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**23.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación con empedrado zampeado en la calle José María Mercado de la cabecera municipal de Guachinango; Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1’893,177.12.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1’893,177.12.

El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$147,125.17.

#### **21-DOM-PO-003-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar las constancias

documentales que complementen la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; y, en consecuencia, no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, fueron omisos en presentar los soportes técnicos y analíticos que permitan corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, por lo que no es posible corroborar que éstos hubieran sido congruentes con los importes y conceptos contratados y, en consecuencia, no se cuenta con evidencias suficientes para la aclaración de las erogaciones efectuadas para tal efecto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'893,177.12 (Un millón ochocientos noventa y tres mil ciento setenta y siete pesos 12/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de plaza cívica primera etapa en la localidad de el Llano Grande del municipio de Guachinango; Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'790,683.76.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar

diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

### 21-DOM-PO-004-703800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar las constancias documentales que complementen la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; y, en consecuencia, no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'790,683.76 (Un millón setecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Suministro de mezcla asfáltica en

frio 67/33 a granel aplicado en carretera de este municipio”; se detectaron inconsistencias; Importe \$137,344.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

### **21-DOM-PO-005-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar las constancias documentales que complementen la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su c aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; y, en consecuencia, no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$137,344.00 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**26.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de

Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, se analizó la cuenta contable denominada “Artículos Metálicos para Construcción”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones reportadas; Importe \$435,917.69.

El ente fiscalizado no presentó los documentos que comprueben fehacientemente la aplicación de los recursos asignados con relación a la(s) obra(s) física(s) ejecutada(s) que ampare(n) el importe registrado en la cuenta pública del ente municipal auditado.

#### **21-DOM-PO-006-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar los documentos que comprueben fehacientemente la aplicación de los recursos asignados con relación a la(s) obra(s) física(s) ejecutada(s) que ampare(n) el importe registrado en la cuenta contable observada, por lo que no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$435,917.69 (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 69/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**27.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Productos Minerales no Metálicos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones reportadas; Importe \$244,626.40.

El ente fiscalizado no presentó los documentos que comprueben fehacientemente la aplicación de los recursos asignados con relación a la(s) obra(s) física(s) ejecutada(s) que ampare(n) el importe registrado en la cuenta pública del ente municipal auditado.

#### **21-DOM-PO-007-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar los documentos que comprueben fehacientemente la aplicación de los recursos asignados con relación a la(s) obra(s) física(s) ejecutada(s) que ampare(n) el importe registrado en la cuenta contable observada, por lo que no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$244,626.40 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

**28.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, se analizó la cuenta contable denominada “Cemento y Productos de Concreto”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones reportadas; Importe \$205,578.46.

El ente fiscalizado no presentó los documentos que comprueben fehacientemente la aplicación de los recursos asignados con relación a la(s) obra(s) física(s) ejecutada(s) que ampare(n) el importe registrado en la cuenta pública del ente municipal auditado.

#### **21-DOM-PO-008-703800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar los documentos que comprueben fehacientemente la aplicación de los recursos asignados con relación a la(s) obra(s) física(s) ejecutada(s) que ampare(n) el importe registrado en la cuenta contable observada, por lo que no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$205,578.46 (Doscientos cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que se hubiera presentado para la atención de dicho procedimiento.

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 15, 17, 18, 19 y 20, se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente al

resultado 16 no aclaró ni justificó lo observado, mientras que se omitió presentar información y documentación para los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, por lo que no se consideran como atendidos.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2021. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2021 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño

en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**29.-** A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que la entidad fiscalizada no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

**30.-** En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

**31.-** A partir de la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la gestión no se apegó a los criterios de eficacia, eficiencia ni economía; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 27 (veintisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 27 (veintisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$2'576,716.47 (Dos millones quinientos setenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 47/100 M.N.; con motivo de la emisión

de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$637,946.68 (Seiscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 14 (catorce) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'938,769.79 (Un millón novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 79/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 8 (ocho) observaciones por la cantidad de \$5'406,012.01 (Cinco millones cuatrocientos seis mil doce pesos 01/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ninguna observación fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5'406,012.01 (Cinco millones cuatrocientos seis mil doce pesos 01/100 M.N.).

#### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

#### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Guachinango, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7'344,781.80 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28**, identificados con los códigos 21-DAM-PO-001-703800-B-01, 21-DAM-PO-002-703800-B-01, 21-DAM-PO-003-703800-B-01, 21-DAM-PO-004-703800-B-01, 21-DAM-PO-005-703800-B-01, 21-DAM-PO-006-703800-B-01, 21-DAM-PO-007-703800-B-01, 21-DAM-PO-008-703800-B-01, 21-DAM-PO-009-703800-B-01, 21-DAM-PO-010-703800-B-01, 21-DAM-PO-011-703800-B-01, 21-DAM-PO-012-703800-B-01, 21-DAM-PO-013-703800-B-01, 21-DAM-PO-002-703800-C-01, 21-DOM-PO-001-703800-B-01, 21-DOM-PO-002-703800-B-01, 21-DOM-PO-003-703800-B-01, 21-DOM-PO-004-703800-B-01, 21-DOM-PO-005-703800-B-01, 21-DOM-PO-006-703800-B-01, 21-DOM-PO-007-703800-B-01 y 21-DOM-PO-008-703800-B-01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las

instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo

seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Guachinango, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.